### RELACION Nº 3.3

CREDITOS, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SER-VICIOS. QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

Miles de pesetas
0,-
0,-
0,-
0,-

Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

## ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios, en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, a la Comunidad Autónoma de Canarias

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprue-ban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas

urgentes de reforma administrativa.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

33894

REAL DECRETO 3154/1983, de 2 de noviembre. so-bre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comuni-dad de Castilla y León en materia de reforma de estructuras comerciales.

Por Real Decreto-ley 20/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Castilla y León.
Por Real Decreto 4114/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron al Consejo General de Castilla y León competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de reforma de estructuras comerciales.
Posteriormente, y por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
Dada la compeljidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias. Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de noviembre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad de Castilla y León en materia de reforma de estructuras comerciales por el Real Decreto 4114/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 3.1 y 3.2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se específican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de noviembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### **ANEXO**

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad de Castilla y León en materia de reforma de estructuras comerciales por el Real Decreto 4114/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresen. términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, apro-bado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

- B) Medios presupuestarios que se amplian.
- B.1 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:
- 1. El coste efectivo que según la liquidación del presu-puesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspa-sados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 59.016.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1, no existiendo taisas u otros ingresos derivados de la prestación de dichos servicios.

  2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los

- gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en la relación 3.2.

  3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:
- 3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

  3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

# C) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los ouales se hace referencia en este acuerdo, tendra efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García.

3.1. VALORACION DEFINITIVA 681 COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INIGEO QUE SE TRASPASAMA LA C.A. de Capellla y León Calectada con los batos del presupresso del estudo de 1.081 upreno. Liquidadoj,

1	CASTOS DE	CRIFCRICOS	SOUVICIOS P	. SERVICIOS CENTRALES				
TOFAL	INVENSION	Costo Costo Directo Indirecto		Costs Costs Birosto Todicecto		CATOLIO PACSUPUESTARIO		
į		,	1			CONCEPTO	CAP.	16001011
.,,	J		}	31	69	41,113	1	11
21,226	l .	!	21.226	1		11:111		
8,419			8.119	1		11:127		
9.319	1.		9,349	l		12.156		
76		ŀ	l	25	19	21.01.113	•	21
29				10	19	21.01.127		
1 82	l	1	1	28	54	22.01.112	Ŧ	12
76				14	50	22.01.114		
197	1	1	Ì	101	196	22.01.127		
37.645			29.994	213	419	•	APITULG :	TOTAL CA
19.645			38.994	113	410		3759	TOTAL CO
						- 1		
İ			}			·		
1		1	1		- 1	ı		
1.	İ	i	1		]			
i	1	Į.	i					
Ť	į.	i .	ĺ			ı		
1	t	1	ı			. [		
١.	l	l	ł					
1			i					
ĺ	] ,	1	i					
1	i	i	1			- 1		
ı	5	I	i	l				
1	ì	5	i					
l .	1	1	i					
1	ı	1	l					
1	1	l	l					
1	l	ı	[					
i	I	I	1					
1	ľ	1	ŀ					
ı	ſ	ı	Į.					
1	I	l	l					
1	ı	I	ľ					

-1-

Sale VALGAMOIOS EMPERTAS SEL COSTE MECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INESCO QUE SE TRASMAMA A LA C.A. de Castilla y Loda Calculada Cor Los BATOS DEL PASSURUESTO DEL CACAMERIO AUTOROIO EN 1.981 (Press). Liquidado).

				,		(Hiller d	ø pasetis)
CREDITO PRESUNUESTANZO		SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIPERICOS		QASTOR DE	
		Conta	Coste Indicesta	Coate Discree	Costo Tarifeceta	BETBURYER	TOTAL
SECCIOS CAPITULS CD Z	411,16 411,16	1.01	1.3%				J.836,=
	12 <b>6</b> 127 131	0.391	1427	1.604		٠	19;= \$1217;=
	161 171 178 141	1M 90 • 81 1-38	45 46 14				191,0 136,0 42,0
	CAPITULO S	1.35	\$1313	. 1.404			\$1017,= \$1.493,=
ECCION CAPITULO	20 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1 6 1	şta 7	154 4 441	,m1			1:172,= ti;= 5:273;=
	219 219 210	114	100	#4 1971			97,= 805;= 40;=
	21B 21B 21B	31 501 43	15 139 11	8g 204 —			133,- 271,- 61,-
	2/2 2/2 1/2	11 11 10	1.19 4 872 33	[ =			409, ⇒ 18, ⇒ \$08, ⇒
	371	*	ii ii	;			85°-
20 TAL C	Mitaró <b>17</b>	8.720	1.407	2.414			7.781,-
TOTAL COSYES		174	4770	5,201			19,259,•
		}					

8.1. TALDRIGUE BEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIAS DEL ERESCO QUE SE TRASFASAMA (A. C.A. de Castilla y Loŝa Calculada con Los batos out presurvesto del Gicantono Autoromo Comisaria General de Abastecimientos y Transportes de 1.961 (f. Liquidado)

		•			(HALes	de posetes)
CREDITO PRESULUESTANES		CENTRALES	SERVICIOS P		CASTOS DE ENVORSIGN	TOTAL
CHEDELA LUEROLANIA INSTA	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo	Costs Tadirecto		1
ECCION CAPITULA CONCEPTS	1	1	1		l	ì
18 E 12:111	4	34			L	97
11 <b>1</b>	1	1	1		ľ	1
181	1	١.			l	l
127	1 10		`		l	u
131	i	ŀ	ı			1
191		l	l	1	l	1
176	ı	l	ŀ	1	}	ı
178	1		l .	[	ŀ	t
, UL	1	l	l	1		1.
TOTAL CAPITULO B	74	47	i	ļ	}	113
TOTAL COSTES	1 14		ŀ	ľ	ì	u u
	i -	1	1		ı	1
	I .	l			ľ	i i
	1				1 .	
	1	l		1	I	1
	1	ł	1	1	1	ŧ
	1	l .	1	l.	ł	1
		1		1	ł .	1
		1	1	I	1	1
	]					1
	i	1	i .	1	i .	•
			1			1
	ł.	1		L	l	ŀ
	1	ł	ì	ľ	ŧ	ł
	•	l .	1		ì	ı
	1 .	1	1	l .	1	
	l .	ł	1	1	ı	1
	i i	l	1	1		1
	1	1	1		1	1
	1	t		i .	1	1
	l l	1	1	1	l .	1
		1	l .	i .	1	1
	1	i .	I	ŀ	1	ł
	1	1		i	I	1
	ı	į.	1	1	I	1
	1	]		ſ	l .	1
	1	1	ł	l .	.J	1
		i .	1		I	f

**-** 3 --

## RELACION 3.2

9.1. DOTACIONE T RECURSOS PAPE financiar el gasto de funcionamiento de los Servicios del IRESCO que as trançam asa e CASTILLA Y LOSS : entectados en Consider de los datos del RASSO que as trançam factados y de los Organismos Autónosos INSTITUTO EN RECORMO SE LAS EXINCUTURAS COMMENCIALES, RESCO Y CONTA ALA COMERAL DE ABANTECHIETROS Y TRANSPORTES, CORT, correspondentes el RED LEGIL, Promit, Liquidadel

COLTAN PRESUPUESTABLES	SCHVICIOS CONTAACCS		SERVICIOS FERIPANICOS		40766	BAZAS	
CELLIAN LYCHAUS CONTRACTOR	DIRECTO	COSTC INDIANCIO	costs btaccto	COSTR INDIRECTO	(r)	(r)	(S) Enecated
DOTACIONES  - CAPITULO - T  Sección, Servieles  11 OI	*	#			gr.		
11 11	_	11	37.994	}	21,994	ł	
21 01 11 01	49	1 111	<b>[</b>		109 478		
22 25	4,141	3,303	1.604		E2+410	ľ	
11 78	74	30			445		
##CAPITULÓ <b>~ IT</b>	•						
23 15	1.730	1.407	8:61		*7.746		
TOTAL DOTACTORES ***	9.764	5.030	44,320	<del> </del>	59.016		

tos crédites que figuran en en esta columna a efectos de consolidación futura quedaran-eloctados por los incredmentos que, con cardetes general, ao Cigon en cada Luy o direccionativa hasta qua se produces su Cisanelación & través de la ucuraspondiente loy do preticipación en tráditos del Estados.

<sup>2.</sup> BL IRESCO supplie tramitando el abono de los haberas de los juncionarios, azl como los geziga de los servicios irquafecidos durante al ejercicio de 1.981,